



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

365

-2015-A-MPM

Iquitos, 05 de Agosto del 2015

Visto; el Acuerdo de Concejo N° 124-2015-SE-MPM, del 05 de agosto del 2015, Informe Legal N° 715-2015-OGAJ-MPM de fecha 30 de julio del 2015 y demás antecedentes adjuntos y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 9°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, concordante con el artículo 56°, inciso 7) que señala que son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se constituyan a su favor.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del Concejo Municipal; concordante con el artículo 64° de la misma norma que establece que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, el artículo 66° de la referida Ley N° 27072 señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; estableciendo el artículo 68° que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de julio del 2015, el Coordinador en Perú de la Misión Médica MSU-COM, informa a la Alcaldía de Maynas la confirmación de la vista a la ciudad de Iquitos por parte de los Médicos y estudiantes de la Universidad del Estado de Michigan Facultad de Osteopatía; asimismo con Oficio N° 013-2015-GRL-DRSL/30.10, elaborado por la Directora Ejecutiva de Salud de la Dirección de Salud de Loreto, signado con Expediente Administrativo N° 022068 del 22 de julio del 2015, se corre traslado a esta Municipalidad el Oficio N° 880-GRL-DRS del 20 de julio del 2015, suscrito por el Director General de la Dirección Regional de Salud de Loreto, a través del cual emite la opinión favorable sobre la Campaña de Salud en Medicina General y entrega de medicinas en forma gratuita, por parte de la Misión Sanitaria Osteopatía de la Universidad de Michigan, en las instalaciones del Hospital Militar Regional Santa Rosa de la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas durante las fechas del 06 al 11 de agosto del presente año; y finalmente que mediante Oficio N° 085-2015-OGCT-MPM de fecha 24 de julio del 2015, elaborado por la Oficina General de Cooperación Técnica, se adjunta el Informe N° 013-2015-OGCT-MPM, sobre procedencia para la realización de la citada campaña medica, así como para la aceptación de la donación ofrecida por la Universidad de Michigan de los medicamentos diversos que serían usados en dicha campaña, donación que asciende a un valor referencial no comercial de Diez Mil y 00/100 dólares americanos.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 124-2015-SE-MPM, de fecha 05 de agosto del 2015, el Concejo en pleno, aprobó por unanimidad, la aceptación de la Donación de Medicinas Básicas e Insumos Médicos por parte de la Facultad de Medicina de Osteopatía de la Universidad del Estado de Michigan, representada por el



Dr. Gary Willyerd - Decano Asociado, conforme al anexo el cual forma parte integrante de la presente Resolución y que comprende más de 100 medicamentos, complementos y vitaminas distintos en distintas presentaciones (grageas, pastillas, cápsulas, gotas, ungüentos, cremas, etc.) y cuyo valor referencial no comercial asciende a la suma de \$ 10,000.00 dólares americanos, medicinas e insumos médicos que serán distribuidos gratuitamente a las personas que serán atendidas en el Marco de la III Campaña Medica Integral Gratuita, organizada por la Municipalidad Provincial de Maynas con la cooperación internacional de la Misión Sanitaria de la Facultad de Medicina Osteopatía de la Universidad de Michigan, durante el 06 al 11 de agosto del 2015 en el Hospital Militar Regional Santa Rosa.

Que, en atención a lo señalado precedentemente, se tiene que los antecedentes adjuntos justifican y sustentan los fundamentos facticos y jurídicos para la aceptación de la Donación de medicinas básicas e insumos médicos antes señalados, por parte de la Titular de la Entidad.

Por lo expuesto, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Maynas; y en merito a la facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el segundo párrafo del Artículo N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación de Medicinas Básicas e Insumos Médicos por parte de la Facultad de Medicina de Osteopatía de la Universidad del Estado de Michigan, representada por el Dr. Gary Willyerd - Decano Asociado, conforme al anexo el cual forma parte integrante de la presente Resolución y que comprende más de 100 medicamentos, complementos y vitaminas distintos en distintas presentaciones (grageas, pastillas, cápsulas, gotas, ungüentos, cremas, etc.) y cuyo valor referencial no comercial asciende a la suma de \$ 10,000.00 dólares americanos, medicinas e insumos médicos que serán distribuidos gratuitamente a las personas que serán atendidas en el Marco de la III Campaña Medica Integral Gratuita, organizada por la Municipalidad Provincial de Maynas con la cooperación internacional de la Misión Sanitaria de la Facultad de Medicina Osteopatía de la Universidad de Michigan, durante el 06 al 11 de agosto del 2015 en el Hospital Militar Regional Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Cooperación Técnica el cumplimiento de la presente disposición municipal

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas que por función tengan injerencia en la presente disposición municipal y a la Oficina de Informática y Computo para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA

